



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**A C T A** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 30 de Julio de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 30 de Julio de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2019.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 23 de Julio de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 7/19-LAC-DR, para el ejercicio de la actividad consistente en lavandería en régimen de autoservicio sita en C.C. Huerta del Rosario, local 7.**

Se da cuenta de expediente relativo a Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 7/19-LAC-DR, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [D.S.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Don \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [J.C.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y notificaciones por medios electrónicos, para el ejercicio de la actividad consistente en lavandería en régimen de autoservicio sita en C.C. Huerta del Rosario, local 7 (Referencia Catastral número 6744002QA5364S), según proyecto redactado por la Arquitecta, Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [D.S.V.], aportado con fecha 07/02/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 15/03/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 22/07/19, en cuanto a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 24/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Certificado de la instalación de gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado de Dirección Técnica de montaje e instalación de la arqueta separadora de grasas.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, así como a la veterinaria municipal, a los efectos oportunos.

### **2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 24/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 87/19-LOM, para adaptación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina y sin música) sito en C.C. Urpinsa, locales 14, 15 y 16.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 24/19-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 87/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*  
 \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.L.U.B.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*  
 \*\*\*\*\*\*, para adaptación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina y sin música) sito en C.C. Urpinsa, locales 14, 15 y 16 (Referencias Catastrales números 2990004QA5238N0014JY, 2990004QA5238N0015KU, 2990004QA5238N0016LI), según proyecto redactado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\*[J.B.C.], presentado con fecha 24/04/19 con visado número 1521/2019 de fecha 24/04/19.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 18/07/19.

Consta con fecha 03/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\*[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\*[R.S.M.], con fecha 19/06/2019 relativo a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\*[R.A.T.], de fecha 18/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la agregación de tres locales adosados en planta baja del mismo edificio con una superficie de 156 m<sup>2</sup>, según el siguiente detalle:

- Local n.º 14, con una superficie de 52 m<sup>2</sup>.
- Local n.º 15, con una superficie de 52 m<sup>2</sup>.
- Local n.º 16, con una superficie de 52 m<sup>2</sup>.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- certificado Técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.

C. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

D. Deberá disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

- Pág. 5 de 95 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 900,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
    - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
    - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
    - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
    - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901007a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

forzada o por otros medios mecánicos.

- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

### B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- La competencia de Chiclana Natural comienza en las redes de abastecimiento y saneamiento público existentes la calle Bogavante, donde conecta la red del Centro Comercial en el pozo número 11494 del GIS de esta empresa municipal, ubicado en el calzada.

- Pág. 7 de 95 -



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.623,73 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

**2.3.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 31/19-LAC-DR y de Licencia de Obra Mayor número 108/19-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en confección y venta de artículos de serigrafía en Ctra. de Fuente Amarga, número 30, local B.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 31/19-LAC-DR, y de Licencia de Obra Mayor número 108/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.M.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\*\*, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en confección y venta de artículos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

serigrafía en Ctra. De Fuente Amarga, número 30, local B (Referencia Catastral número 5936013QA5353N), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don \*\*\*\*\* \*\* \*\* \*\*\*\*\* [A.J.T.M.], presentado con fecha 27/05/19 con visado número 2019-01959 de fecha 21/05/19.

Consta con fecha 28/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 12/07/2019 relativo a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 18/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificación Técnica establecida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Inscripción de Almacenamiento de Productos Químicos según Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en caso de que proceda.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contra incendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
  - Fianza por importe de 240,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a acabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
  - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
  - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
  - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos solo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

- Pág. 11 de 95 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 22.704,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 69/19-LOM, para construcción de siete viviendas aisladas en condominio y piscina comunitaria en Calle La Caballa, 27.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 69/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.F.D.P.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*, en representación de la entidad Indopa S.L., con C.I.F. número B-11.252.285, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de siete viviendas aisladas en condominio y piscina comunitaria en Calle La Caballa, 27 (Referencia Catastral número 3194001QA5239S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \* [J.A.M.A.], presentado con fecha 25/03/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 02/05/19, 13/05/19, 16/05/19 y 10/07/19.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Caballa, n.º 27, con expediente número PRB-104/18.

Con fecha 03/06/19 se emite informe por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 20/05/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \* [R.A.T.], de fecha 24/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 13 de 95 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 7.272,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 2.250,00 euros, para reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
  - Estudio de Seguridad y Salud.
- El inicio de las obras a la aportación de:
  - Proyecto de ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo 7.2.4).
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra el solar deberá vallarse mediante un cerramiento adecuado, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del artículo 11.5.5 de las NNUU.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Visto el informe aportado por el promotor de la obra con fecha 10 de mayo de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 1.323,14 m<sup>2</sup> resulta en total de 27 árboles.
- Se estará en lo establecido en el artículo 11.5.5. punto 3. “ para la mejora de la imagen y el paisaje , el desarrollo de las edificaciones en estas zona , además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8 deberán tener presentes los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
  - Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcela al viario adyacente.
  - Cuando los elementos configuren una masa arbórea homogénea y continua

- Pág. 15 de 95 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.

- Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando configuren los frentes de parcelas.

- Así como al punto 3.4 de este artículo. Se plantarán en frente parcela lo siguiente:
  - en la calle Capilla seis Quercus ilex,
  - dos Quercus ilex en la vereda Cadiz-Conil.
  - tres Quercus ilex en la calle Caballa.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 57 árboles, cuarenta y siete(47) Pinus pinea, tres(3) Phoenix spp, tres (3) Morus alba, dos (2) Parkinsonia aculeata, un (1) Ficus carica y una (1) Araucaria excelsa. Se eliminarán en el transcurso de la obra dos (2) Phoenix spp. y quince (15) Pinus pinea, correspondiendo le por este concepto la plantación o el aporte del equivalente económica para la ejecución subsidiario por la Administración de sesenta y ocho árboles (68).
- Por otra parte el promotor tiene la obligatoriedad de garantizar la protección a los troncos del arbolado hasta una altura de ciento ochenta centímetros (180 cm.) y del mismo modo, a efectos de tasación del arbolado para el resarcimiento de daños (troncos, ramas, corta indebida, escolítidos, aportación de tierras, ) del posible infractor a lo dispuesto en esta sección se estará en lo establecido en el artículo 8.2.9. del PGOU.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9 la plantación de noventa y cinco (95) árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 x 95 = 12.367,10).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.080.912,23 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 91/19-LOM, para división de local en tres locales sin uso definido en Ctra. Fuente Amarga, 5, Portal 1, Planta Baja.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 91/19-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [M.V.J.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* para división de local en tres locales sin uso definido en Ctra. Fuente Amarga, 5, Portal A, Planta Baja (Referencia Catastral número 6034012QA5363S), según proyecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

redactado por el Arquitecto Técnico, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* \* \* \* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [A.J.T.M.], presentado con fecha 02/05/19 con visado número 2019-01645 de fecha 29/04/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 25/06/19.

Consta con fecha 08/07/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 11/07/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 18/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar división horizontal del local anteriormente denominado como local 1.3 de 227,60 m<sup>2</sup>, según el siguiente detalle:

- 1.3 a, con una superficie de 84,63 m<sup>2</sup>.
- 1.3 b, con una superficie de 69,57 m<sup>2</sup>.
- 1.3 c, con una superficie de 73,40 m<sup>2</sup>.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
    - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
    - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, no podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medio mecánicos.
    - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
    - Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A.,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

### B. Saneamiento:

#### FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

#### PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 19.079,75

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

## 2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 97/19-LOM, para acometida de baja tensión para suministro eléctrico a EBAP en Camino del Sauco.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 97/19-LOM, tramitado a instancias de Chiclana Natural S.A., con C.I.F. número A-11.063.161, y notificaciones por medios electrónicos, para acometida de baja tensión para suministro eléctrico a EBAP en Camino del Sauco, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\* [F.M.O.], presentado con fecha 02/05/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 24/05/19 y visado número 1951/2019 de fecha 07/05/19.

Consta con fecha 13/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 23/05/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 10/06/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado Z.O-8. 8-ARG-Cl. Circunvalación. Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, respecto a la consideración del carácter provisional de las obras, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 18/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de obras con carácter provisional para acometida de baja tensión para suministro eléctrico a EBAP en Camino del Sauco conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
  
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 670,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
  
- El inicio de la obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010, de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá presentar a la finalización de las obras:
    - \* Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - \* Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
    - \* Fotografías de las obras realizadas.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - La canalización se repondrá mediante solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor y pavimento de aglomerado en caliente de espesor similar al existente y anchura la necesaria para la ejecución de la zanja.
  - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
  
- A. Agua y Saneamiento:
  - La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las

- Pág. 21 de 95 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.556,36 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 102/19-LOM, para ejecución de 50 acometidas no simultáneas de gas natural en este Término Municipal.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 102/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.M.R.Q.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Redexis Gas S.A., con C.I.F. número A-82.625.021, para ejecución de 50 acometidas no simultáneas de gas natural en este Término Municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\* [O.S.Z.], presentado con fecha 09/05/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 01/07/19, con visado número VD01138-19A, de fecha 12/04/19.

Consta con fecha 28/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 17/07/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo con clasificación de Infraestructuras Viarias; sí como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, la Funcionaria Técnico de Administración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 18/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 682,44 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, una vez finalizadas las obras.
    - Fianza por importe de 22.000,00 €, en concepto de la buena ejecución en el viario, que será devuelto al año de la finalización de las obras, previa aportación del Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- El inicio de la obra al visto bueno al replanteo de las obras por Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Pág. 23 de 95 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

- Deberá presentar a la finalización de las obras:
- \* Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- \* Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- \* Fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas éstas.
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Las reparaciones se definirán en el momento del replanteo.
- Así como los resultantes del informe técnico emitido por "Chiclana Natural, S.A.", obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- Previo al replanteo se entregarán planos en formato digital (dwg o dxf) de las ampliaciones de redes previstas, identificando en planta el trazado de las canalizaciones, así como secciones de viario con las nuevas infraestructuras en cada una de las calles, teniendo en cuenta las redes actuales de abastecimiento y saneamiento en los viarios por donde se proyecta su ejecución.
- Las ubicaciones de cruces y trazados de redes de Sistemas Generales del Ciclo Integral del Agua se indicarán en el replanteo de cada una de las zonas, debiendo ejecutar las protecciones y registros para la futura instalación.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.
- A la finalización de la obra, o durante el transcurso de la misma, se deberán reponer o reparar todos los daños producidos en las redes del Ciclo Integral del Agua según indicaciones del personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural y materiales de las redes.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 55.612,77 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 103/19-LOM, para establecimiento de venta al por menor de ropa sito en Calle La Plaza, 7.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 103/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.C.M.], con D.N.I. número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\*\*\*\*\*-, en representación de la entidad Stradivarius España S.A., con C.I.F. número A-60.348.240, para adecuación de edificio comercial para establecimiento de venta al por menor de ropa sito en Calle La Plaza, 7 (Referencia Catastral número 5846211QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [S.C.M.], presentado con fecha 14/05/19 con visado número 0805190129419, así como documentación complementaria aportada con fechas 02/07/19 y 12/07/19.

Consta con fecha 21/12/18 informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo y Deporte y Cultura en su sesión celebrada el pasado 13/12/18.

Consta con fecha 20/05/19 informe favorable emitido por el Jefa Acddtal de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz, Don \*\*\*\*\* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Consta con fecha 23/05/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], en el que se manifiesta que de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

Consta con fecha 04/07/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 04/07/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 18/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Fianza por importe de 864,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
    - Garantía suficiente por importe de 900,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
  - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
    - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
    - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Mientras dure la obra el solar deberá vallarse mediante un cerramiento adecuado, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Se prohíbe en las edificaciones catalogadas la instalación de equipos de acondicionamiento de aire sobre los paramentos o en otros emplazamientos de la edificación visibles desde el viario público. Será condición para la autorización de cualquiera de las obras permitidas en edificios catalogados (excepto cuando se trate de una orden de conservación), la eliminación de los equipos de aire acondicionado existente en la fachada.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres la jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Queda prohibida fijar nuevos cables de electricidad, telecomunicaciones, alumbrado u otras instalaciones en las fachadas de los inmuebles incluidos en el Catálogo de Edificaciones y Espacios de Interés Arquitectónico, Urbano y Etnológico del Conjunto Histórico excepto en casos en que sea técnicamente o económicamente inviable hacerlo de otra manera. En la autorización de cualquiera de las obras permitidas en los inmuebles catalogados (excepto cuando se trate de obras de simple mantenimiento o derivadas de una orden de conservación) se procurará la eliminación del cableado preexistente de redes de infraestructuras, (electricidad, telefonía, etc.) que discurra por la fachada del edificio catalogado. La eliminación del mismo será obligatorio en actuaciones de reforma, y en todo caso, cuando la actuación de rehabilitación afecte a las fachadas del edificio.
- Dar cumplimiento de los condicionantes dictados en informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo y Deporte y Cultura, de fecha 21/12/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

- Así como de los resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

#### D. Consorcio de Bomberos:

- Las BIES según las indicaciones del RD 513/2017 deberán llevar una toma adicional exterior de racor de 45 mm.
- La salida de emergencia deberá poseer barra antipánico para su accionamiento.
- La central de detección debe estar situada en una zona vigilada.
- Se recuerda la necesidad de que los recubrimientos y aislamientos cumplan con el grado de reacción al fuego indicado en la normativa.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 121.519,86 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.9.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 106/19-LOM, para reforma de vivienda unifamiliar aislada, construcción de piscina, barbacoa y vallado perimetral en Calle Urogallo, número 8.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 106/19-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de Don \*\*\*\*\* [D.C.A.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma de vivienda unifamiliar aislada, construcción de piscina barbacoa y vallado perimetral, en Calle Urogallo, número 8 (Referencia Catastral número 5337080QA5353N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], presentado con fecha 15/05/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 27/06/19 con visado número 2606190137919.

Consta con fecha 29/05/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 14/06/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], de fecha 17/07/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 24/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 751,56 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 2.010,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerdo afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo 7.2.4).
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
  - Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el petitionerio.

- Pág. 31 de 95 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclaná Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
  - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000  $\mu$ S.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA. Según plano presentado, en la parcela existen 10 árboles y 6 arbustos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 25.000,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

**2.10.- Acuerdo de inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro de 55 equipos informáticos (pc) y 55 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“Suministro de 55 equipos informáticos (pc) y 55 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana”**, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima de dos meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato de 45.454,55.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 9.545,45.-Euros, resultando un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 44.454,55.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 9.545,45.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Jefe de Sección del Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\*\* [A.B.B.] y el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Régimen Interior D. Joaquín Guerrero Bey, de fecha 10 de julio de 2019; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario General, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], de fecha 18 de julio de 2019, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 22 de julio de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Suministro de 55 equipos informáticos (pc) y 55 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana”** por el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de dos meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo y un valor estimado de 45.454,55.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 9.545,45.-Euros, resultando un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro.... 44.454,55.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 9.545,45.- Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 55 EQUIPOS INFORMÁTICOS (PC) Y 55 MONITORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **ÍNDICE**

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO</b>	<b>PÁGINA</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO .....	6
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	6
8.- PERFIL DE CONTRATANTE .....	7
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	7
<b>II. ADJUDICACIÓN</b>	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	13
13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	13
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
15.- EXÁMEN DE PROPOSICIONES.....	14
16.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16
17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	17
18.-GARANTÍA PROVISIONAL.....	23
19.-GARANTÍA DEFINITIVA.....	23
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25

- Pág. 35 de 95 -

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	25
23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	26
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	26
25.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.....	28
27.-OBLIGACION DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	29
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	30
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS .....	34
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	36
34.-RIESGO Y VENTURA .....	36
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
36.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	37
<b>IV. ANEXOS</b>	
ANEXO I .- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	42
ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA. ....	43
ANEXO IV.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	44
ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	45
ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	46
ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	47
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	48

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

Es objeto del presente Pliego el suministro para la adquisición de 55 ordenadores y 55 monitores a fin de proceder a la ampliación del parque informático del Ayuntamiento de Chiclana, debido a nuevas altas de usuarios por los planes anuales de empleo, la renovación de los equipos, así como de otros proyectos puntuales que hacen necesario contar con equipo informático y monitor como herramienta necesaria para cualquier trabajador, independientemente del puesto de trabajo que ocupe.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 30213000-5 (Ordenadores personales) y 30231310-3 (Monitores de pantalla plana).

Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009): 46.51 (comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos) y 47.41 (comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados).

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En la presente licitación la justificación de la no división se fundamenta desde el punto de vista técnico, debido a que la persona adjudicataria deberá certificar la compatibilidad y correcto funcionamiento de ambos dispositivos a adquirir, monitores y PC, lo cual, no siendo el mismo proveedor lo haría prácticamente imposible y dificultaría la correcta ejecución del contrato, según resulta de la memoria justificativa de la presente licitación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), dado que por el carácter intelectual de la prestación que constituye su objeto, no es posible la utilización del procedimiento sumario previsto en el apartado 6º del referido artículo 159 de la LCSP, que sería procedente por razón de la cuantía .

#### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares. Para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

**3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 926-626 del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2019.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

**4.1.- El presupuesto base de licitación** elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (**55.000,00-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración de dos meses, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 45.454,55.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 9.545,45.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

<b>A.- COSTES DIRECTOS:</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
COSTES DE VENTAS:	
GTOS DE PERSONAL Y COMPRA MATERIAS PRIMAS Y APROVISIONAMIENTO .....	43.356,50.-€
OTROS GTOS EVENTUALES.....	1.980,00.-€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....</b>	<b>45.336,50.-€</b>
<b>B.- COSTES INDIRECTOS.....</b>	<b>2.750,00.-€</b>
<b>C.-GTOS GRLES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....</b>	<b>6.913,50.-€</b>
<b>TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....</b>	<b>55.000,00.-€</b>

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) G465-Comercio al por mayor de tecnologías para la información y las comunicaciones, publicados por el Banco de España con referencia al año 2017 y del INE.

**4.2.-El valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**45.454,55-Euros**), I.V.A. excluido, resultando un importe total de la licitación de **55.000,00.- Euros**, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de las cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

### **5.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

### **6.- DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de DOS MESES, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

## **7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá "siempre que no se vea limitada la concurrencia".

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

### **8.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

[https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/jc7LDolwFATQb-EL7u2DAstaCy1BwKAo3RAWxmB4blzfLxq3orOb5Ewy4KChiWeUCU7gDG7qHv21u\\_fz1A2v7kTLdaFUbcii3jGkJkhCzRRixhbQLMBnitdpXyrKJojWxNvsSHxMqPhvj18i8df-BG6V-PQD1i6-wcqH3MzjBZqFBa2s9V7aiGFRCYI0LZXJTUgwJHCAZgOjG-LI3ngnPe8J4Pn-bQ!!/dl4/d5/L2dJQSEvUUt3QS80SmtFL1o2X0JTODhBQjFBMDAzVTgwQTZRuum5RDAyMDkz/](https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/jc7LDolwFATQb-EL7u2DAstaCy1BwKAo3RAWxmB4blzfLxq3orOb5Ewy4KChiWeUCU7gDG7qHv21u_fz1A2v7kTLdaFUbcii3jGkJkhCzRRixhbQLMBnitdpXyrKJojWxNvsSHxMqPhvj18i8df-BG6V-PQD1i6-wcqH3MzjBZqFBa2s9V7aiGFRCYI0LZXJTUgwJHCAZgOjG-LI3ngnPe8J4Pn-bQ!!/dl4/d5/L2dJQSEvUUt3QS80SmtFL1o2X0JTODhBQjFBMDAzVTgwQTZRuum5RDAyMDkz/)

### **9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019.

## **II. ADJUDICACIÓN**

### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un suministro cuyo valor estimado es inferior a 100.000€, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración automática, que se definirán en la cláusula 12ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP y se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos. No

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

procede la utilización del procedimiento sumario previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, en atención al valor estimado del contrato superior a 35.000,00.-Euros.

## **11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.**

### **11.1. Lugar y plazo de presentación.**

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

### **11.2 Formalidades.**

Las proposiciones se presentarán en un ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO cerrado denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**, que expresará la inscripción de: "*Documentos administrativos y proposición económica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del suministro de 55 equipos informáticos (PC) y 55 monitores*", y contendrá la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

**1.- Declaración responsable** de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **Anexo I** o en su caso del **DEUC**, determinará la exclusión del licitador. Solo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- **Proposición económica**, que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

### **1.- Oferta económica: hasta 50 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja de las presentadas en relación al presupuesto de licitación y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 50 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

### **2.- Mejoras en relación al objeto del contrato: hasta 50 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación el mayor número de unidades adicionales de PCs y monitores que se oferten, que serán como mínimo iguales y con las mismas características técnicas establecidas en el Pliego Técnico, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres.

Las unidades adicionales que se oferten como mejoras deberán ser conjuntas 1 PC + 1 MONITOR, como mínimo.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **13º.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 25 % del presupuesto de licitación fijado en la cláusula 4 del presente Pliego para cada uno de los Lotes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **14.- MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **15.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

electrónica del denominado archivo electrónico único: “Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del suministro de 55 equipos informáticos (PC) y 55 monitores”, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13ª del presente Pliego, concediendo al licitador el plazo de 5 días desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico “Único” disponer de la documentación para la aplicación de las preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la cláusula 16ª del Pliego para la presentación de la misma.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la Mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Según lo establecido en la cláusula 7ª se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

### **16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

**17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 15ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):**

**2.1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defecto, al establecido reglamentariamente.**

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de **55.000,00.-Euros** (importe del contrato).

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):**

**3.1.** Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **31.818,19.-Euros** (70 % de la anualidad media del contrato).

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

**4.-** Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo VI** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**7.** Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**8.** Documentación acreditativa de que la adjudicatario propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**9.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**10.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**11.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el ARCHIVO ELECTRONICO ÚNICO de su oferta.

La reseñada documentación durante el plazo de subsanación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no presentarse la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles otorgado inicialmente, de no aportarse la documentación complementaria exigida o de no cumplimentarse adecuadamente, en su caso, el requerimiento de subsanación de la documentación complementaria en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

### **18.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

### **19.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

## **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

### **22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

**23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

- 1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
- 2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito al mismo.

### **25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los suministros objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

## **26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### **27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes a cada anualidad se abonarán por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura por los suministros efectuados con periodicidad mensual, que se desglosará por el tipo de cada suministro entregado.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

**29.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

**30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**30.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**30.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**30.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**30.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

**30.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**30.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Serán faltas leves:**

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán faltas graves:**

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
- 3.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 3 días adicionales y hasta 6 días adicionales , según contrato y Pliego Técnico.
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán faltas muy graves:**

1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

2.- El abandono del contrato de suministros.

3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.

5.- El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 6 días adicionales, según contrato y Pliego Técnico.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

### **32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **A.- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

### **B.-Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

#### **34.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria ejecutará los suministros a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

#### **35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

#### **36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

#### **37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

##### **Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
  - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a el Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
  - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá a el Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.  
 En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

### **Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con el Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

EL JEFE DE SERVICIO  
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

\*\*\*\*\* [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de 55 equipos informáticos (pc) y 55 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana “**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Señalar lo que proceda:

- ( ) Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- ( ) Que ha solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

- Pág. 72 de 95 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don . . . . . mayor de edad, vecino de . . . . .  
. . . . ., con domicilio en . . . . ., titular del DNI nº . . . . .  
. . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . .  
. . . . ., con domicilio en . . . . ., y C.I.F./ N.I.F.  
nº . . . . ., conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de  
condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo.  
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto  
con varios criterios de adjudicación, la prestación del **“Suministro de 55 equipos  
informáticos (pc) y 55 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana “.**

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa  
Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar  
adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a  
la prestación de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en  
los citados Pliegos y en la documentación presentada en el SOBRE ÚNICO de la oferta  
presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

### 1.- OFERTA ECONÓMICA :

IMPORTE TOTAL:	.....EUROS (.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL SUMINISTRO:	.....
IVA, 21% DE SUMINISTRO:	.....

### 2.- MEJORAS:

N.º DE UNIDADES ADICIONALES DE EQUIPOS INFORMÁTICOS ( PC ) ..... Y DE MONITORES .....	..... EQUIPOS INFORMATICOS (PC) ..... MONITORES
--	--

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE**  
**FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **"Suministro de 55 equipos informáticos (pc) y 55 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana "**.

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2019.

Fdo.  
D.N.I. nº

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL**  
**REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE**  
**ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

### **ANEXO V**

#### **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_,  
 con \_\_\_\_\_ residencia  
 en \_\_\_\_\_,  
 provincia \_\_\_\_\_ de  
 \_\_\_\_\_  
 calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_,  
 con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
 representación  
 de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_,  
 con CIF núm. \_\_\_\_\_.

#### **CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)**

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_(3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

#### ANEXO VI

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

● Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO VII**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“Suministro de 55 equipos informáticos (pc) y 55 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana “.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

\* Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:

- 
- 
- 

\* Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

\* Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

**Firma de la persona licitadora**

**Firma de la entidad**

### **ANEXO VIII**

#### **DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.**

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

#### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

### **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE 55 EQUIPOS INFORMÁTICOS (PC) Y 55 MONITORES.**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato consiste en la adquisición de 55 equipos informáticos y 55 monitores con las siguientes características:

#### **A. Requerimientos técnicos de hardware para equipos informáticos de sobremesa (formato reducido (SFF))**

- Formato reducido (SFF).
- Equipo nuevo y vigente en el mercado.
- BIOS desarrollada por el fabricante del equipo.

#### **Chipset**

- Chipset con características iguales o superiores a Intel H370 / B360.

#### **Procesador**

- Procesador con arquitectura x86 de 64-bit fabricado con tecnología de 14 nanómetros (Lithography)
- Características iguales o superiores al procesador Intel i-core i5-8500 (6 núcleos físicos/9 MB) de octava generación.

#### **Memoria RAM**

- Memoria 8 GB (1 x 8 GB) a 2666 MHz (la frecuencia o la velocidad de la memoria debe corresponder con la del procesador ofertado).
- Memoria máxima soportada 32GB DDR4.

- Pág. 79 de 95 -

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

- Al menos 2 ranuras DIMM de memoria.
- Al menos un módulo deberá de quedar libre para futuras ampliaciones.

**Almacenamiento (Disco Duro)**

- Disco duro de 120 GB SSD M.2 o superior.

**Dispositivo óptico SATA**

- DVD+/-RW 8X

**Tarjeta gráfica integrada.**

- Tarjeta gráfica con características técnicas iguales o superiores a la Intel UHD Graphics 630
- Puertos: 1 x DisplayPort + 1 x HDMI + 1 x VGA
- Soporte para tres monitores independientes
- Cable adaptador de DisplayPort a VGA compatible con este equipo.

**Conectores y puertos de E/S**

- Mínimo 4 puertos USB 2.0 o superior (2 en la parte frontal y 2 en la posterior).
- Mínimo 4 puertos USB 3.1 (2 en la parte frontal y 2 en la posterior).
- 1 puerto de red Gigabit Ethernet RJ-45.
- 1 conector de salida de audio (trasero).
- 1 conector Universal de Audio frontal (auriculares/micrófono).

**Seguridad**

- Chip TPM 2.0.
- Anclaje para cable de seguridad tipo Kensington Lock.
- Chasis preparado para el cierre con candado.

**Otras opciones relacionadas con la seguridad:**

- El equipo ha de permitir password de administrador, password de sistema y de password de disco duro (si se pone la misma password para sistema y para disco duro la pide una sola vez).
- Los puertos USB han de poderse deshabilitar en la BIOS para procesos de arranque de la máquina.
- Los puertos USB han de poderse deshabilitar en la BIOS, de esta manera el usuario no podrá usarlos desde el Sistema Operativo.

**Tarjeta de sonido**

- Tarjeta de sonido integrada en placa base
- Altavoz integrado en el equipo (mono).

**Comunicaciones**

- Tarjeta de red Ethernet Gigabit (10/100/1000) con soporte PXE y WOL.



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Dispositivos externos**

- Teclado USB alámbrico en español con teclas de perfil medio
- Ratón óptico USB alámbrico de 2 botones y rueda de desplazamiento.

### **Garantía.**

- 3 años NBD (Next Business Day) in-situ

### **Sistema Operativo Integrado:**

- a) Licencia Microsoft Windows 10 Profesional 64 bit OEM

### **Normativas a cumplir:**

- Cumplimiento de la normativa CE
- Cumplimiento de la normativa EU RoHS
- Cumplimiento de la normativa EPEAT Silver / Gold
- Energy Star 6.1 o superior

### **Otras características o servicios a ofertar:**

Algunas de las opciones aquí reflejadas podrán ser colocadas en la sección con la que tienen relación.

### **Gestión de la plataforma**

- El fabricante del equipo deberá de disponer en su web de herramientas de gestión gratuitas (para Sistema Operativo Windows).
- El equipo ofertado deberá de ser de la gama profesional (uso de oficina) del fabricante.
- El fabricante deberá de poder, durante 5 años después a la venta del equipo, vender piezas para el equipo ofertado.
- El fabricante del equipo ofertado deberá de disponer al menos de los siguientes canales de acceso en lo que al soporte del equipo se refiere: a través de llamada telefónica, a través de correo electrónico y a través de plataforma Web.
- El equipo deberá de llevar una etiqueta con el número de serie en un lugar de fácil acceso.
- El equipo deberá de llevar grabado en la BIOS el número de serie.
- El equipo ofertado deberá permitir introducir en un campo de la BIOS del sistema un código, proporcionado por el comprador, que permita al comprador identificar el activo.
- El equipo ofertado deberá de disponer de un sistema de diagnósticos en la BIOS, al que se deberá de poder acceder con una combinación de teclas en el momento del encendido del equipo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

- El equipo ofertado deberá de disponer de un sistema de alertas “SMART” de disco duro durante el proceso de arranque.

**Carcasa de formato reducido SFF:**

- ◆ Volumen: 8 litros máximo.
- ◆ Peso: 6 Kg máximo
- ◆ El equipo ha de soportar su colocación en posición vertical y horizontal sin la utilización de elementos adicionales.

**Slots de expansión**

- 1x PCIe x16
- 1xPCIe x1
- 1xM.2 para almacenamiento compatible con formatos (22x80mm o 22x30mm)
- 1xM.2 para tarjeta inalámbrica

**Fuente de alimentación**

- Fuente de alimentación interna de **180 W** o superior.

**B. Requerimientos técnicos de hardware para monitores.**

- Monitor nuevo y vigente en el mercado
- Pantalla LCD con retroiluminación led de 23.8” o superior.
- Relación Aspecto: 16:9
- Resolución nativa: Full HD (1080p) 1920 x 1080 o superior.
- Brillo: 250 cd/m<sup>2</sup>
- Admisión de Color: 16,7 millones de colores
- Tiempo de respuesta: 6ms
- Conectores de Entrada: VGA y Display Port, o, VGA y HDMI
- Recubrimiento de Pantalla: Mate
- Ajuste de posición de pantalla: Inclinación
- Cumplimiento de Normas: RoHS, TCO
- Garantía por parte del fabricante en las mismas condiciones que el equipo.

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, es de 55.000,00.-Euros. Dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios del mercado y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado del contrato es de 45.454,55.-Euros.

**4. FINANCIACIÓN.**



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 926/626 del presupuesto en vigor; existiendo documento de retención del crédito (RC) con número de operación 220190013318.

### **5. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo máximo de entrega será de dos meses a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

**EL JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD**

**EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR"**

3º. Aprobar el gasto de 55.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 926-626, del Presupuesto General del ejercicio 2019.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

### **2.11.- Expediente relativo a autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados en playa de La Barrosa. Lote 1 Quiosco AUT-K7B.**

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el presente asunto queda sobre la mesa.

### **2.12.- Acuerdo para retrotraer el procedimiento licitatorio iniciado para la contratación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, al momento previo a la aprobación de los pliegos y del expediente de contratación, por resolución del Tribunal Especial de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz. Expte. 13/2019.**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento licitatorio para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

contratación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación.

Durante el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la presentación de proposiciones, que finalizaba el pasado 17 de junio, han concurrido a la licitación un total de 2 empresas: Dª \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [V.O.G.] y La Maga Trabajo Social, S.L.

Con fecha 18 de junio de 2019 presenta Dª \*\*\*\*\* [M.P.L.] en nombre y representación de “Eulen Servicios Sociosanitarios S.A.” recurso especial de contratación frente a los citados Pliegos, por no incluir la información relativa a las condiciones laborales del personal que actualmente presta el servicio.

Con fecha 21 de junio de 2019 se remite al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz el recurso interpuesto por “Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A”, copia diligenciada del expediente administrativo, así como el informe emitido por el Servicio de Contratación respecto del citado recurso y el listado de licitadores que han concurrido al procedimiento.

Con fecha 2 de julio de 2019 emite dicho Tribunal resolución R02-R025/2019 en el indicado recurso acordando la adopción de la medida de suspensión del procedimiento de licitación, atendiendo a las alegaciones de la empresa y del órgano de contratación, así como al criterio de *periculum in mora y fumus boni iuris*.

En cumplimiento de la referida resolución, la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de julio de 2019 acordó suspender el procedimiento licitatorio iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2019 para la contratación del referido servicio.

Con fecha 22 de julio de 2019 el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz emite resolución R03-R025/2019 en el mencionado recurso, en la que resuelve estimar el recurso interpuesto por la empresa Eulen servicios sociosanitarios, S.A. frente a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación de la prestación del “Servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación” (Expte. 13/2019), ordenando se retrotraigan las actuaciones hasta el momento previo a la aprobación de los mismos.

Con base en los referidos antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Retrotraer, en cumplimiento de resolución R03-R025/2019 del Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, el procedimiento licitatorio iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2019 para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

contratación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, al momento previo a la aprobación de los pliegos y del expediente de contratación, a fin de realizar las actuaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP.

2º. Requerir a los servicios técnicos municipales para la redacción de nuevos pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir en el procedimiento licitatorio, adaptados a lo resuelto por el mencionado Tribunal en su resolución R03-R025/2019 antes indicada.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, a las empresas licitadoras en este procedimiento y a la empresa recurrente.

### **2.13.- Acuerdo relativo a la rectificación de error material en el acuerdo de fecha 5 de febrero de 2019 relativo a la enajenación de viviendas municipales en la Barriada de Santa Ana.**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2019 a su punto 3.12 adoptó acuerdo relativo a enajenación de viviendas de propiedad municipal sitas en Barriada de Santa Ana.

Detectado error material en el acuerdo adoptado, consistente en la situación de la finca registral asignada a D<sup>a</sup>. \*\*\*\* \* [G.M.P.H.], ya que sería C/Carabela Santa María, bloque 4, bajo izquierda, en lugar de C/Carabela Santa María, bloque 4, 1º izquierda, según resulta de informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [L.S.C.], con fecha 19 de julio de 2019.

De conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Rectificar el acuerdo adoptado en el sentido de corregir la situación de la finca registral asignada a D<sup>a</sup>. \*\*\*\* \* [G.M.P.H.], debiendo figurar C/Carabela Santa María, bloque 4, bajo izquierda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

**2.14.- Creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Trabajadores/as Sociales, desde la adopción del acuerdo por la JGL.**

Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la creación de una bolsa de trabajo temporal para la categoría de trabajadores/as sociales.

Visto informe favorable fecha 19 de julio de 2019 que emite el Graduado Social – RR.HH., del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la creación de una bolsa de trabajo temporal para la categoría de trabajadores/as sociales, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 225 de fecha 23 de noviembre de 2018.*

*Conocido Anuncio de fecha 28 de junio de 2019, publicado tanto en el Tablón de Edictos como en la página web de este Ayuntamiento, con fecha 1 de julio de 2019, por el que se hace público, tras la finalización de las actuaciones, el resultado final definitivo con la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima reguladora de la convocatoria (7.3.).*

*Conocidas, así mismo, las Bases que rigen las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de 6 de mayo de 2010.*

*D. \*\*\*\* \* [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH., informa favorablemente la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de trabajadores/as sociales, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, por un período de 3 años, a contar desde la fecha de adopción del vigente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista con anterioridad un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa.*

*El llamamiento se hará conforme a las necesidades del servicio, que serán nombrados o contratados por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente.*

*La composición de la Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de TRABAJADORES/AS SOCIALES, tendrá el siguiente detalle, por orden de prelación:*

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>RESULTADO FINAL</b>
**** * [P.G-M.]	**** [R.]	*****	13,50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

***** [G.E.]	***** [M.]	*****	13,25
***** [C.R.]	***** [R.D.M.]	*****	11,62
***** [A.P.]	***** [M.J.]	*****	11,50
***** [S.C.]	***** [R.D.L.]	*****	11,25
***** [T.E.]	*** [A.]	*****	11,12
***** [V.R.]	***** [M.D.R.]	*****	11,00
***** [M.R.]	***** [A.]	*****	10,52
***** [B.T.]	***** [Y.]	*****	10,50
***** [P.D.L.L.]	***** [M.]	*****	10,37
***** [G.G.]	***** [N.]	*****	10,35
***** [M.A.]	***** [M.C.]	*****	10,15
***** [S.A.]	*** [S.]	*****	9,92
***** [M.R.]	*** [A.B.]	*****	9,35
*** [M.T.]	***** [L.]	*****	9,32
***** [V.F.]	***** [D.]	*****	8,50
***** [G.P.]	***** [M.D.C.]	*****	8,30
*** [R.A.]	***** [E.d.l.]	*****	6,40

*Es todo cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno."*

Por todo lo expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de trabajadores/as sociales, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, por un período de 3 años, a contar desde la fecha de adopción del vigente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista con anterioridad un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de 6 de mayo de 2010.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

2º. Ejecutar el llamamiento conforme a las necesidades del servicio, que serán nombrados o contratados por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente, con el orden de prelación establecido que será el siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	RESULTADO FINAL
*****_*****			
[P.G-M.]	***** [R.]	*****	13,50
***** [G.E.]	***** [M.]	*****	13,25
***** [C.R.]	***** [R.D.M.]	*****	11,62
***** [A.B.]	***** [M.J.]	*****	11,50
***** [S.C.]	***** [R.D.L.]	*****	11,25
***** [T.E.]	*** [A.]	*****	11,12
	*****		
***** [V.R.]	[M.D.R.]	*****	11,00
***** [M.R.]	***** [A.]	*****	10,52
***** ]B.T.]	***** [Y]	*****	10,50
***** [P.D.L.L.]	***** [M]	*****	10,37
***** [G.G.]	***** [N.]	*****	10,35
	*****		
***** [M.A.]	[M.C.]	*****	10,15
***** [S.A.]	*** [S.]	*****	9,92
***** [M.R.]	*** [A.B.]	*****	9,35
**** [M.T.]	***** [L.]	*****	9,32
***** [V.F.]	***** [D.]	*****	8,50
	*****		
***** [G.P.]	[M.D.C.]	*****	8,30
**** [R.A.]	***** [E.d.l.]	*****	6,40

**2.15.- Expediente relativo a Propuesta Definitiva de concesión de subvenciones en materia de Tercera Edad, correspondiente al ejercicio 2019.**

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio 2019, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a proyectos en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio 2019, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019 y, publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, nº 101, de 30 de mayo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vistos los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 489.

Vistos Informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos y de control previo financiero de las Bases por parte de la Sra. Viceinterventora, Dña. \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], con fecha 25 de abril de 2019.

Visto informe favorable expedido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, con fecha 8 de julio de 2019, donde consta que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de subvenciones y se han presentado dentro del plazo estipulado en las bases.

Conocido informe-propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 11 de julio de 2019.

Visto informe favorable de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, sin perjuicio del Control Financiero posterior cuando corresponda, del Sr. Interventor, de fecha 17 de julio de 2019.

Notificadas las entidades beneficiarias de dicha propuesta y, requeridas para que aceptasen la subvención propuesta o renunciasen a la misma, todas han aceptado expresamente.

Considerando que, toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitada y, que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Tercera Edad a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que se especifican en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de la Convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL	COSTE TOTAL DEL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE	SUBVENCIÓN ACEPTADA
---------	----------	--------------	-----------------	-----------------------	--------------	---------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

		PROYECTO	PROYECTO		CONCESIÓN	
ASOC. CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes para el año 2019 y mantenimiento de la sede social.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	4.600,00 €	4.600,00 €	<b>4.600,00 €</b>	<b>4.600,00 €</b>
ASOC. DE MAYORES PANZACOLA	Proyecto de colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones, actividades socioculturales 2019 y mantenimiento de la sede.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	4.019,00 €	4.019,00 €	<b>3.886,72 €</b>	<b>3.886,72 €</b>
ASOC. DE MAYORES VIRGEN DE LA SOLEDAD	Proyecto de actividades socioculturales y mantenimiento de la sede 2019.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	3.800,00 €	3.800,00 €	<b>3.800,00 €</b>	<b>3.800,00 €</b>

**TOTAL DE SUBVENCIÓN A CONCEDER: 12.286,72 €**

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación.

3º. El abono de la subvención se realizará en un solo pago del 100% , previo a su justificación, mediante transferencia bancaria a la entidad solicitante.

El plazo para la justificación del gasto será hasta hasta el primer día hábil del mes de Marzo de 2.020, una vez haya dado su conformidad la Intervención Municipal de Fondos a la justificación presentada del coste total del proyecto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en las Bases de esta convocatoria.

4º. Notificar esta propuesta de resolución a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en artículo 24.5 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en Materia de Tercera Edad del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera correspondientes al ejercicio del año 2.019.

- Pág. 90 de 95 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

5º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como el artículo 9.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, las subvenciones concedidas por esta Delegación cuyo importe no resulte inferior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

### **2.16.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida al CEIP San Agustín**

Vistos los documentos presentados por el CEIP San Agustín, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos Don \*\*\*\*\* [AT.P.C.], de fecha 11 de julio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CEIP SAN AGUSTIN	2017	453,60 €	MATERIAL ESCOLAR	453,60 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### **2.17.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local en materia de Juventud para el año 2018.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2018 se resolvió la concesión de subvenciones correspondiente a la "Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud para el año 2018", otorgando, entre otras, subvención a Asociación Juvenil Grupo Scout Mayorazgo con CIF G11571882 por importe de 2.731 € y Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana 1977 con CIF G72091663 por importe de 2.582 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones descritas para la justificación de las subvenciones concedidas.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] y la Sra. Viceinterventora D<sup>a</sup> \*\*\* [E.V.M.S.] de fechas 18 de julio de 2019 y 29 de mayo de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvenciones según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Grupo Scout Mayorazgo	2018	2.731 €	8.715 €	9.868,93 €
Grupo Scout Chiclana 1977	2018	2.582 €	7.700 €	7.816,75 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Juventud:

a) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

INTERESADO	N.º OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
Grupo Scout Mayorazgo	220180030640 – R	05/12/18	2.731 €
Grupo Scout Chiclana 1977	220180030641 – R	05/12/18	2.582 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Juventud, demás dependencias donde tenga incidencia y a los interesados.

### 3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, concretamente, en la necesidad de que una vez aportada por la empresa propuesta como adjudicataria al lote 1 de la presente licitación, la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego de Condiciones económico-administrativas junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, y calificada ésta favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fecha 15 y 22 de julio de 2019; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

en la cláusula 21ª del indicado Pliego, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

### **3. Urgencia Única.- Acuerdo de adjudicación a SOLRED, S.A. del suministro de combustible de automoción para los vehículos y maquinaria del parque móvil del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Lote 1: "Suministro de gasóleo automoción y gasolina sin plomo". Expte. 03/2019**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2019 para la contratación del suministro de combustible de automoción para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal y el suministro de gas propano en botellas para las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Chiclana, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **Lote n.º 1: Suministro de gasóleo automoción y gasolina sin plomo**, para la primera anualidad de 85.000,00 Euros, IVA incluido.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 29 de abril de 2019, en la que se procedió a la apertura del archivo electrónico A, de documentación administrativa, de la única oferta presentada a este lote; a la apertura del archivo electrónico B, de proposición económica, y a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 12 del PCAP, resultando la siguiente puntuación:

- SOLRED S.A. CIF: A79707345:
- Oferta económica: 7,25% de descuento por litro de combustible sobre el precio de venta al público, IVA excluido. Puntuación: 85,00.
- Mejoras: Red de estaciones de servicio en el casco urbano de Chiclana: 7. Puntuación: 15,00.
- Total puntuación: 100,00

En uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4133, de 18 de junio de 2019 para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación número 4.225, de fecha 24 de junio de 2019 se aceptó la propuesta para la adjudicación del lote n.º 1 de suministro de gasóleo automoción y gasolina sin plomo a "Solred S.A."; empresa a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 18ª del mismo.

La documentación previa a la adjudicación presentada por "Solred S.A." fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas el 15 y 22 de julio de 2019 .

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **SOLRED S.A**" CIF: A79707345, el **Suministro de gasóleo automoción y gasolina sin plomo**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 12 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- **Oferta económica:** 7,25% de descuento por litro de combustible sobre el precio de venta al público IVA excluido.
- **Mejoras:** Red de estaciones de servicio en el casco urbano de Chiclana: 7.

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10



B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

el Secretario General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 12:21:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 09:59:10

B00671a1472901001a107e307b080c15k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472901001a107e307b080c15k>